

CARATULA: V.P.B. C/ M.F.E. S/ VIOLENCIA
EXPTE.CI-00944-F-2023

CIPOLLETTI, 4 de febrero de 2026

Por contestado el traslado, a efectos de ampliar el conocimiento de la suscripta respecto a los hechos expuestos;

RESUELVO:

I.- DISPONER LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO del Fuero de Familia, a fin que evalúe la situación planteada respecto al pedido de levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento del progenitor a las niñas y proceda a la evaluación del riesgo . De así considerarlo, podrá proceder al seguimiento del caso, debiendo además sugerir la adopción de las medidas que considere pertinentes, a efectos de disponer el levantamiento de la medida, o en su caso, lograr una solución a la problemática motivo de los presentes.

A tal fin, queda facultado el ETI para citar a entrevista a las partes las veces que estime necesarias, y coordinar estrategias interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 21 inc. c) y 22 de la Ley 3040, su modificatoria y Decreto Reglamentario).-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza